

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Secretaría de Coahuila de Zaragoza"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2022/199/Q
Asunto: Se solicita informe

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 17 de mayo de 2022


Presidente del H. Tribunal de Justicia Municipal de Torreón, Coahuila.
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 16 de mayo del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por
de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su perjuicio, calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su Modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública; Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de las quejas interpuestas y para tal efecto se transcribe en lo conducente.

...Manifestando el compareciente que es su deseo de presentar queja en contra de servidores públicos de peritos y agentes de Seguridad Pública Municipal de Torreón, porque el día 15 de mayo del presente año, aproximadamente a 16:36 horas iba circulando por la calle río Suchiate y calle río de mayo en el Fraccionamiento las Magdalenas, sobre una motocicleta marca bóxer cuando la conductora del vehículo que circulaba frente a mí, sin poner direccionales da vuelta a mano izquierda y además se queda parada y en el lugar se encontraba también una llanta tapando una alcantarilla que se encontraba sin tapa y yo trato de esquivar ambas, sin embargo no pude hacer y termine impactando con el vehículo, quedando tendido en el pavimento y como en un aproximado de diez minutos llego un ambulancia y justo después llegaron los oficiales de peritos, y estos no les permitieron a la cruz roja me diera los primeros auxilios sino que les pidieron que se retiraran y empezaron a hacerme preguntas a mi sobre el accidente, cabe mencionar que para esto yo seguía tendido en el pavimento; luego después llega el ajustador de la aseguradora de la señora y yo sentí que se pusieron de acuerdo con los peritos para no darme atención médica, porque en ningún momento me la ofrecieron; después llego la grúa subió mi vehículo y el vehículo de la señora no se lo llevó; luego los de peritos pidieron apoyo y llego una unidad de Seguridad Pública Municipal quienes me llevaron detenido a la Cárcel Municipal donde un médico me hizo una prueba de alcoholemia y me preguntaba que como me sentía físicamente a lo que yo conteste que bien, porque por la adrenalina y la preocupación no sentía algo en ese momento, todo me resulto después, luego me llevaron a una celda donde estuve detenido y pude recuperar mi libertad en pocas horas, dijeron que yo había tenido la culpa a lo que yo no acepte firmar ningún documento porque no estaba de acuerdo; por tal motivo solicito el apoyo de esta Comisión a fin de que se investigue sobre los hechos que

“2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Secretaría de Coahuila de Zaragoza”

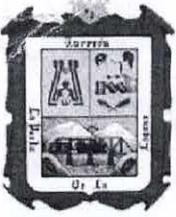
aquí señalo, porque peritos no permitió que me dieran la atención médica por parte de la cruz roja, además de haberme detenido y hasta hacerme la prueba de alcoholemia cuando a la otra conductora no se la realizaron, siendo todo lo que deseo manifestar.....”.

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA**

Av. Delicias 57 Ote. y Prolongación Colón
Col. Luis Echeverría Álvarez. C.P. 27220 Tel. (871) 716.82.51



“2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza “
COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS

ASUNTO: EL QUE SE INDICA
ORIGINAL

SEGUNDA VISITADORA REGIONAL DE LA COMISION DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

Por medio del presente y en contestación a su diverso oficio número _____ de fecha 17 de Mayo y recibido por nosotros el día 27 del mes y año en curso, me permito anexar Tarjeta Informativa del Coordinador del Juzgado Primero (área de Viales) en la que se detalla la actuación de los Oficiales Peritos respecto al accidente número 84016 y remite a Usted copias debidamente certificadas de todo lo actuado del informe en mención.

Sin más por el momento, me es grato quedar de Usted.

A T E N T A M E N T E
TORREON, COAH. MAYO 31 DEL 2022



TRIBUNAL DE JUSTICIA MUNICIPAL

Av. Delicias y Prolongación. Colon s/n Col. Luis Echeverría Álvarez



TORREÓN
**¡SIEMPRE
PUEDE!**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
22-23-24

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA MUNICIPAL.
P R E S E N T E.-

ASUNTO. TARJETA INFORMATIVA.

Por este conducto y en atención a la solicitud de la información requerida, la cual hago consistir en lo siguiente:

Que efectivamente ocurrió un accidente vial el día 15 de mayo del presente año, reportado en el Departamento de Peritos a las 16:36:00 mismo que sucedió en la confluencia de la Calle Rio Mayo y Rio Suchiate de la colonia Fraccionamiento Las Magdalenas de esta ciudad, en el cual participaron los vehículos. Motocicleta tipo Bajaj, modelo 2022, color blanco, con placas para circular

Así mismo hago de su conocimiento que dicho accidente fue atendido por

cabal cumplimiento a los protocolos establecidos en los artículos 6, fracciones VII, VIII, 117 DEL Reglamento de Movilidad Urbana de Torreón, en este mismo orden de ideas es pertinente mencionar que se tomó la determinación de solicitar la intervención del servicio de Arrastre (grúa) por varios motivos, primero. El conductor del vehículo Motocicleta de pretendía retira del lugar del siniestro (fuga) y así evadir la responsabilidad del siniestro según lo establecido por los artículos 118 fracción V, 121, 122 Bis del mismo ordenamiento legal.

Es pertinente recalcar que en todo momento se aplico lo establecido en el artículo 118 fracción III en el sentido de brindarle atención medica a lo cual a palabras del conductor motociclista ante el suscrito y encontrándose presente la conductora del vehículo BMW ya había acudido una unidad de Cruz Roja, paramédicos que revisaron al joven conductor y al no requerir traslado al hospital para atención especialista optaron por retirarse del lugar antes de que los oficiales peritos arribaran al mismo, no obstante lo anterior y en cumplimiento al artículo 119 fracción IV se realizó un certificado médico a ambos conductores y poder determinar alguna lesión, mismos que fueron respectivamente los cuales elaboro el

presentaba lesiones levísimas/sin datos de intoxicación/apto para conducir., la C. no presentaba lesiones/sin datos de intoxicación/apta para conducir, una vez elaborado el informe vial respectivo bajo numero reunidos los requisitos establecidos en el artículo 119 fracción VI del Reglamento de Movilidad Urbana de Torreón, se turno al Tribunal de Justicia Municipal por conductor del Juez en Turno para que fuera quien deslindara la responsabilidad según lo establecido en el mismo artículo 119 fracción V.

Adjunto a la presente información copia certificada del informa vial con todos los anexos que lo integran, así mismo se encuentra anexado una Bitácora de Servicio Diario de hechos relacionados con el informe vial en cuestión.

Sin mas por el momento quedo de usted.

Torreón, Coahuila a 27 de mayo de 2022

